

Domingo 3 de diciembre.

Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de Bogotá, Caracas, Quito, Santa-marta, Cartajena, Popayan, Citará, Panamá, Medellín, Cumaná y Guayaquil.

La suscripcion anual vale 12 ps. 6 la del semestre y 3 la del trimestre. El editor dirigirá los núms. por los correos á los suscritores: y los de esta ciudad los recibirán en la tienda de Rafael Flores, donde tambien se admiten suscripciones y se venden los núms. á 2 ½ reales.

INTERIOR.

CONTESTACION

del gobierno á la esposicion de los extranjeros incerta en el núm. anterior.

República de Colombia—Secretaria de estado y del despacho del interior—Palacio de gobierno en Bogotá á 26 de noviembre de 1822.—12

SEÑORES:

La esposicion que VV. han dirigido al gobierno declarándole su mas firme adhesión á la República con motivo de los actos públicos del general español Morales ha merecido de S. E. el vicepresidente el aprecio mas sincero. El desprecio con que VV. miran la conducta del general enemigo es un sentimiento propio de las almas criadas para la libertad y para hacer bien á sus semejantes. Los delirios de un partido que ya espira no pueden jamas intimidar á los que no temieron unir su suerte á la de Colombia, cuando la causa de la independencia no habia llegado á su cima. VV. sres. hacen la debida justicia al gobierno prometiéndose la absoluta terminacion de la presente contienda. Por embarazosas que sean las dificultades que ofrezca el estado ruinoso del pueblo colombiano, el espíritu público de este heroico pueblo, su odio bien pronunciado contra la servidumbre española, y su adhesión al sistema actual proveen al gobierno de suficientes recursos para reprimir el orgullo de un enemigo insolente, y anular sus miras y pretensiones. Nuestras leyes dan absoluta seguridad y garantía á los extranjeros residentes en la República, y siendo el gobierno el mas fiel observador de ellas, VV. deben vivir tranquilos no solo escudados de los generosos sentimientos que han manifestado, sino confiados en que su suerte está identificada con el honor de la República. El gobierno recordará eternamente con placer el dia en que VV. han consignado en su esposicion los deseos y sentimientos que habian acreditado en el curso de la guerra, y no duda que el pueblo de Colombia será reconocido á esta importante cooperacion.

Acepten VV. de mi parte los testimonios de placer y consideracion que me inspiran las que VV. esponen en favor de la República con las cuales soy de VV. atento servidor.

José Manuel Restrepo.

GUERRA.

República de Colombia—Secretaria de marina, y guerra.—Palacio de Bogotá á 28 de noviembre de 1822.—12.

Al escmo. sr. general en jefe del ejército español expedicionario de Costa.—firme.

Una casualidad ha puesto en mis manos copias impresas de dos decretos que se dieron expedidos por V. E. en 15 de setiembre 22 de octubre último, imponiendo en el primero pena de muerte, y confiscacion de bienes á los extranjeros que se hallen en el territorio de la República y en el segundo declarando insusistente el tratado de regulacion de la guerra.

Mil circunstancias han concurrido á la vez para escitar en mi gobierno la mas viva sorpresa al leer estas declaratorias. Ellas solo vulneran los mas puros, é incu-

tionables principios del derecho comun de las jentes, sino que estan en abierta oposicion con los que han proclamado ultimamente las córtes de la nacion española. Bajo este doble aspecto, V. E. me permitirá presentarle algunas consideraciones, y exigirle esplicaciones indispensables para fijar la inteligencia de estos dos actos, que parecen chocar, y contradecirse entre si, y que tienden á renovar los horribles cuadros del sanginario frenesí, que ha manchado la historia de nuestra actual contienda.

Como V. E. ha clasificado á los extranjeros en su decreto de 15 de setiembre, distinguiendo los que han abrazado el servicio de Colombia y auxiliádola, de los que solo hacen el comercio; yo seguiré esta misma division para manifestar que ninguna de las dos clases es acreedora á las rigorosas penas con que se les conmina—Nadie hasta ahora habia revocado á duda, y mucho menos juzgado como criminal el derecho de las naciones neutrales para tratar con las beligerantes. Los publicistas mas estrictos, y las naciones mas celosas en estender los derechos de la guerra, no se han atrevido á negar este á los neutrales, y cuando mas han pretendido que no puedan ejercerlo para introducir armas, municiones, y elementos de guerra á los enemigos—Sino fuera esta la doctrina jeneralmente recibida, no serian necesarios los decretos de bloqueo, y menos aun el hacerlos efectivos. Yo no deberia detenerme mas sobre esta parte del decreto de V. E. que intenta escluir de nuestro comercio á los extranjeros, por que siendo un ataque directo á sus derechos, todas las naciones cuidarán de conservarlos con la fuerza, sin necesidad de recurrir á las coaliciones, ni á la neutralidad armada; pero como parece que V. E. quiere fundar su decision en las antiguas leyes coloniales de la España para negarnos las libertades de pueblo, me es forzoso llamar la atencion de V. E. recordando los muchos actos posteriores á las leyes de indias, en que se han restituido á la América los derechos que se le habian usurpado—No hablaré de las proclamas de las juntas de Sevilla, y demas de los años de 1808 y 809, me contraeré solo á la constitucion política, que en sus artículos 10 y 18 iguala las provincias americanas á las españolas, y á las últimas actas de las córtes, y del gobierno de V. E. que no han podido escluirnos del rango de pueblo independiente, sino de derecho, á lo menos de hecho—Estas actas conformes con el derecho de jentes han supuesto que desde el momento en que nuestra guerra tomó el caracter de una guerra civil, se disolvieron los lazos, que nos unian á la nacion, y gobierno español, ó que por lo menos se suscindió su fuerza y efecto. Desde entonces fuimos considerados como un pueblo en guerra igual en todo á los demas beligerantes. Mas ¿para que buscar otras leyes, que los mismos decretos de V. E.? El de 22 de octubre confiesa que hay un tratado existente: que nuestros oficiales, y tropa prisioneros no son castigados como rebeldes, sino que gozan del derecho de la guerra: que los pueblos ocupados por la República, serán tratados como lo sean por ella los que domina el ejército español. V. E. reconoce pues nuestros derechos como pueblo independiente y es en vano que ha mostrado olvidarse de ellos en su primer decreto de 15 de setiembre. El será reclamado formalmente por los demas

gobiernos, como lo es por el mio, y Colombia apesar de él dispensará á los extranjeros la hospitalidad, y proteccion que les conceden nuestras leyes, y que exigen la naturaleza, y las relaciones jenerales, que la unen con los demas pueblos de la tierra.

Quisiera omitir mis reflexiones sobre la primera parte del decreto de 15 de setiembre por que siento una extrema repugnancia al demostrar los absurdos, y contrariedades que envuelve. No es posible adivinar bajo que aspecto consideró V. E. á los extranjeros al servicio de Colombia. O ellos son simplemente extranjeros, ó son colombianos. No hay medio entre estos dos caracteres, asi como no hay razon que los condene bajo de ninguno de los dos. Como extranjeros, no es V. E. quien debe juzgarlos, y mucho menos dictarles leyes no estando dentro del territorio de su mando. Ellos entonces pertenecen á su nacion, y no están sujetos sino á los tratados que existan entre ella, y la España. Si se dice que al abrazar el servicio de Colombia renuncian los derechos de su pais, seria introducir una reforma escandalosa en el derecho político de la mayor parte de los pueblos que sostienen á sus vasallos en donde quiera que estén, y semejante reforma no se admitirá sino emana de cada nacion por si misma. La circunstancia de haber tomado las armas en favor de la República, no puede degradarlos de la clase de hombres, y cuando mas los reducirá á la misma condicion del pueblo, cuya causa defienden, ó auxilian. No es difícil citar á V. E. millares de ejemplos sacados de la conducta de todos los beligerantes, para comprobar que los cuerpos extranjeros al servicio de una nacion nunca han sido inferiores á esta en consideracion. La regla jeneral es, que los que sirven como aliados conservan los derechos y privilegios de su nacion, y los que lo hacen como auxiliares formando un cuerpo de ejército con el del pueblo que defienden, se reducan á la condicion de este. ¿De donde viene pues que los extranjeros comprometidos en el ejército, ó servicio de Colombia sean castigados de muerte, y con presidio, y pérdida de sus propiedades, cuando los colombianos no estan sujetos á tales penas? ¿No es esta una contradiccion, y un absurdo inconcebible? ¿Es de mas punible trascendencia á la soberania, y legitimos derechos de la nacion española el servicio de unos pocos amigos de la humanidad que el de tres millones de colombianos? ¿Y tiene la España sobre ellos el mismo derecho que pretende tener sobre los colombianos? Con mas razon podria V. E. descargar su furor contra los diputados en las córtes españolas que han sostenido nuestro legitimo derecho para ser libres, y que han vituperado tan severa, y juiciosamente la injusta guerra que se nos hace.

Si la cooperacion á nuestros esfuerzos es crimen tan enorme, que merece mayor pena que el de rebelion, ¿por que no comprende V. E. en su decreto á los Estados Unidos del norte, y á los reinos de Portugal, y Brazil que han dado el ejemplo de reconocernos como independientes? ¿Por que no se intima, y castiga igualmente á la Gran-Bretaña, á la Francia, Rusia, Holanda, y Suecia, que han mandado admitir en sus puertos nuestro pabellon, y algunas de ellas arreglado nuestro comercio? Las naciones enteras no son criminales, y si sus individuos, por que usan de un derecho que les dá su gobierno.

Pretender castigar de muerte á una parte del ejército de Colombia, y no á la otra, es provocar una cruel represalia, que bien pronto dejenerará, como en los años pasados, en una guerra á muerte. Ningun gobierno, ningun hombre puede ver con indiferencia degollar á su hermano, y amigo, al compañero de su causa, y de su suerte, sin sentir la mas viva indignacion, y el ardiente deseo de vengarlo. Estos sentimientos estan en el fondo mismo del corazon, y no hay poder bastante para destruirlos. Aquel que los irrita, y exalta, es el solo responsable de las funestas consecuencias que deben seguirles. V. E., pues, al dar el decreto de 15 de setiembre ha proclamado una verdadera guerra á muerte, que lejos de haber sido revocada por el otro de 22 de octubre ha sido confirmada en los artículos 3.º y 5.º

Paréceme que he demostrado la contradiccion en que está al decreto de 15 de setiembre, no solo con el derecho de gentes, sino con el de V. E. de 22 de octubre. Réstame ahora pedir las esplicaciones sobre este.

Si he sentido tanta repugnancia para combatir aquel, es facil que V. E. conciba cual será la que sufro cuando me véo forzado á contradecir las consideraciones en que quiso V. E. fundar su segundo decreto. Es á la verdad bien duro haber de decir, que no se encuentra en todas ellas una sola que sea conforme con la conducta observada hasta ahora por el ejército de Colombia. No habiendo V. E. citado un solo hecho para comprobar las negras, y atroces imputaciones que nos hace, debo limitarme á pedirlos. Entre tanto V. E. se engaña, si cree que ha justificado su decreto ante los ojos del mundo imparcial con simples calumnias destituidas de prueba, y contradichas hasta la evidencia por los repetidos actos en que tiene la República acreditada su buena fé, y su respeto y religiosidad en el cumplimiento de sus pactos, y de sus deberes. ¿Cual es la infraccion, que puede V. E. acusarnos en las capitulaciones concedidas á los coroneles Pereira y Caturá en la Guaira y Cumaná, al brigadier Torres en Cartajena, a la guarnicion del Istmo de Panamá, á la columna del coronel Morillo en Maracaibo, ó á las divisiones de Quito, y Pasto? Todos estos jefes lejos de haber hecho el menor reclamo, han manifestado su reconocimiento á la buena fé, y religiosidad de Colombia y no cesan de proclamarlo asi, aun despues de estar dentro de los dominios de su nacion. Yo desafio á V. E. á que cite una sola infraccion bien caracterizada como las que he citado yo en mi nota de 20. de setiembre último de que tengo la honra de incluir ahora duplicado, y las que espuso antes S. E. el jeneral Soublette en oficio de 14, de febrero. Nada convence mas la religiosidad de mi gobierno en el cumplimiento de los tratados existentes que la falta de reclamos de parte del ejército español. El unico que V. E. y su predecesor han intentado es sobre la muerte juridica del coronel Antonio Ramos; pero las respuestas que dió el sr. jeneral Soublette en 5. y 14. de febrero, y la mia de 10. de abril no han sido replicadas, sin embargo de que se ofreció satisfacer ampliamente siempre que las razones espuestas en la sententia de la corte marcial de Caracas no convenciesen—¿Cuales son pues esas muertes afrentosas, ocultas, y barbaras? Yo no he oido hablar sino de las ejecutadas en Coro por las tropas y jefes españoles contra paisanos indefensos, y contra militares honrados. Sobre la devolucion de los heridos yo apelo al juicio del sr. jeneral Latorre, á cuya disposicion se han puesto los que se tomaron en Carabobo ¿Y para que retendriamos los heridos cuando hemos dejado en libertad algunos miles de oficiales y tropa comprendidos en las capitulaciones de que he hablado? Si algunos oficiales y soldados existen prisioneros, y se les guarda con seguridad, esta es la practica jeneral de todas las naciones, y esta practica es de absoluta

necesidad en un pueblo que combate por su libertad contra sus opresores; pero ni aun este cargo puede hacerse á la República por que V. E. no ignora el modo franco, y jeneroso con que empezaron á ser tratados los prisioneros en la campaña del año anterior. Ellos no solamente estuvieron sin prision, ni encierro en Valencia, sino que se les permitia pasear, y comunicar con toda la ciudad. Su conducta perfida, é infiel es la unica causa para haberseles conducido á la Guaira, y de allí á Cartajena, por que abusando de la bondad con que se les trataba, no solo hicieron el oficio de viles seductores, y de espiones, sino que fugaron algunos. No sé de donde haya V. E. inferido, que el tratado de regularizacion prohibe trasladar los prisioneros de un punto á otro dentro de la República. El artículo 8 dice muy terminantemente: *que se les conservará siempre dentro del territorio de Colombia;* y sin duda, ó V. E. no ha leído el tratado, ó no sabe que Colombia posee la plaza de Cartajena desde el año pasado.

V. E. ha colmado la medida de la calumnia al inculpar á la República persecuciones contra los españoles que han quedado en el territorio de ella. Para conocer la falsedad de esta imputacion, basta ver en nuestras filas centenares de españoles: basta ver las leyes benéficas que han rejido y se observan sobre secuestros y confiscaciones por las cuales conservan sus dotes las mujeres de los españoles emigrados, y sus hijos las legítimas: basta leer el artículo 7 del tratado de regularizacion de guerra, para saber que ambos gobiernos se reservaron la facultad de castigar á los desertores, conspiradores y desafectos con cualquiera pena, excepto la de muerte. V. E. si, no solo ha hecho uso de este derecho muy ampliamente sino que lo ha extendido á la pena prohibida, durante su mando en Coro. Allí es donde se han visto confiscaciones arbitrarias, y despojos violentos de toda propiedad, no siquiera con el título justo y decoroso de contribucion, sino con el de la fuerza: allí es donde no solo se ha insultado grocero, y vilmente á los miserables subyugados, sino á los soldados colombianos, que se retiraban en virtud de un tratado: allí y en Maracaibo, es donde se han visto degollar mujeres, encerrarlas en cárceles, y condenarlas a pontones sin forma de juicio y sin otra ley que el capricho del jefe español, y la insolencia brutal de sus tropas: allí las familias mas ricas, y honestas se han visto perecer de hambre, y miseria, por que la insaciable rapacidad las arrebató todo su patrimonio. No hay en Colombia un español que esté reducido á la condicion en que quiere V. E. describirlos á todos, y no por que su conducta haya sido arreglada á las leyes, sino por que mi gobierno se complace mas en perdonar, que en castigar.

Si mi objeto fuera presentar el contraste que ofrece la conducta de los dos ejércitos, y de ambos gobiernos, sería necesario salir de los límites estrechos de esta nota, que solo se dirige á pedir los hechos en que se fundó V. E. para anular de una plumada el tratado de regularizacion. El mundo debe juzgar de estos hechos para decidir cual de los dos partes ha respetado sus compromisos y la humanidad: cual es la que hollando cuanto hay mas sagrado entre los hombres, y la fé de los pactos, ha restablecido las calamidades y horrores de Monteverde y Boves. Este nuevo rasgo era lo unico que faltaba á la causa de Colombia para completar su justificacion ante los hombres sensatos, y ante las naciones imparciales. Ellas comparando la moderacion de Colombia en medio de sus brillantes triunfos, con la engreida arrogancia de sus enemigos por un pequeño suceso, conocerán si es posible no someterse, pero ni aun vivir en sociedad con hombres que tan altamente desprecian todas las leyes, todos los principios.

Aunque es de suponerse que los dos

decretos en cuestion sean la respuesta de mi adjunta nota de 20. de setiembre yo me atrevo á suplicar á V. E. por una contestacion clara que abrace todas las partes de mis demandas pasadas, y las siguientes.

1. ¿La asistencia, y consideracion que ofrece V. E. en los artículos 2. y 3. del decreto de 22. de octubre á nuestros heridos, y prisioneros serán las mismas, que ha dado hasta ahora en Dabajuro, en Salina-rica, y demas lugares donde se ha combatido en Coro y Maracaibo?

2. ¿Todos los canjes que propongan el gobierno y los jenerales de Colombia, tendrán el mismo efecto que el propuesto por S. E. el jeneral Soublette en favor del coronel Piñango, y del subteniente Barrera?

3. ¿Cuales son las disposiciones que dice V. E. haber dado para tratar á los pueblos, y como sabremos las que ofrece dar en lo sucesivo? ¿Serán acaso las que se dice haber sido adoptadas en la provincia de Coro, y en Perija, y Maracaibo por los coroneles Carrera, Morillo, y por V. E.?

Siendo indudable que el gobierno español ha nombrado agentes para tratar con mi gobierno sobre transacion, es de la primera importancia, que V. E. responda terminantemente á todas mis preguntas, por que no es posible conciliar la conducta de V. E. con la que parece adoptada por su gobierno y en tales circunstancias la República debe ser cauta para no comprometer su seguridad, ni perder el tiempo en negociaciones que no tengan otro objeto que repetir los engaños, y las tramas insidiosas, que desgraciadamente han marcado todos los pasos de sus obstinados enemigos.

Coneluyo protestando á V. E. que solo el amor á la humanidad, y el profundo respeto que anima á mi gobierno por los derechos de las naciones y de los hombres le han movido á pedir estas esplicaciones. La República aunque no ama la guerra tampoco la teme, y sus hijos acostumbrados á triunfar de los ejércitos espedicionarios no pueden arredrarse por amenazas que nacidas de la impotencia, y la desesperacion en sus ultimas agonias, no merecen, sino desprecio.

Si V. E. se sirviere honrarme con las respuestas á estas dos notas, podrá hacerlo por conducto del sr. jeneral Montilla, mas si pasados sesenta dias yo no hubiere recibido las contestaciones que espero, debo advertir á V. E. que mi gobierno procederá á tomar las medidas que reclaman su decoro y el honor nacional.—Tengo el honor de renovar á V. E. los testimonios de respeto y consideracion con que soy de V. E. atento y obediente servidor.—Pedro Briceño Mendes.

OFICIALES ESPAÑOLES

prisioneros en la accion de Pichincha, sus empleos, clases, nombres, y destinos.

Mariscal de campo d. Melchor Aymerich, Coroneles, d. Luiz Alba, d. Francisco Gonzales, d. Vicente Gonzales d. Gregorio Rodriguez, d. Carlos Tolra, *licenciados para España.*

Coroneles, d. Nicolas Lopez, id d. Damian de Alva. Comandante, d. José Oballe, otro. d. Felipe Quiñones, otro d. Joaquin Valdez, *presos en el deposito.*

D. Manuel Maria Martinez Aparicio, d. Bartolomé Salgado, *licenciados para el Perú.*

D. Antonio Arteaga, id. *para Cuenca.*

D. Francisco Alameda, d. Benito Fernandez, *lic. para España.*

D. Joaquin Jerman, *murid.*

Tenientes.-coroneles: d. Antonio Fernandez, d. Patricio Bray, d. Hermerjildo Mendiguren, d. Francisco Mercadillo, d. Francisco Pintado, d. Pascual Moles, d. José Rogado, d. Nicolas Erse, d. Francisco Ponce, d. José Toscano, d. Antonio Aymerich, *licenciados para España.*

D. José Quirós, con lic. de paisano.
 D. Baltazar Polo, con id. á Trujillo.
 D. José Alvarez Osorio, con id. de paisano
 D. Juan Rosi, id. para España.
 D. Agustin Galup, id. de paisano.
 Don. Benito Boves, d. Juan Muños, *Fu-
 garon del deposito.*

Sarjento mayor, d. Pedro Tola, con *licen.
 para Guayaquil.*

Capitanes: d. Vicente Ruiz, d. José Jimenes, d. Dionicio Balboa, d. José Lobe, d. Bernabé de Bera, d. Ambrocio Gonzales, d. Luis Pastor, d. Nicolas Nieto, d. Lorenzo-Tison, d. Juan Cano, d. José Castillo, d. Vicente Gomez, d. Ilario Santamaria, d. Juan Ortis, d. Juan Antonio Galiane, d. Inacio Carbellido, d. Juan Fernandes, d. Torivio Uribe, d. José Rendos, d. Juan Hernandez, d. Pedro Moro, d. Juan Campusano, *licenciados para España.* (Se continuará)

MARINA.

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Comandancia jeneral de la escuadra de operaciones.—Cartajena noviembre 1. de 1822.
Al sr. secretario de estado y del despacho de marina.

Acaban de llegar á este puerto tres bergantines y una goleta todos de guerra procedentes de Providencia de la escuadrilla del difunto Aury que navegaba con bandera de Buenos-aires. Están ya incorporados al servicio de Colombia, y seguirán en la escuadra de mi mando.—Lo aviso á V. S. para que lo ponga en conocimiento del gobierno. Dios guarde á V. S. muchos años—José Padilla.

El 13 del pasado debió dar la vela de Cartajena la escuadra colombiana del mando del capitán de navio Padilla para Santa-marta donde reuniendo tres buques que la esperaban en aquel puerto, seguiría su destino. Es probable que una corbeta y un bergantin del capitán Danells se reunan tambien á dicha escuadra, y que los enemigos no la puedan resistir.—El comandante Padilla ha dado la siguiente proclama á los marineros &c.

A LOS MARINEROS Y SOLDADOS DE LA ESCUADRA DE MI MANDO.

Compañeros y compatriotas: un solo esfuerzo nuestro basta para destruir á los tiranos que sedientos de sangre y de venganza han osado invadir otra vez el territorio de la República que veíamos enteramente libre de sus opresores. El asesino Morales que los acaudilla y que con un violento despecho ha intentado empresa tan temeraria, jamas desmentirá la crueldad bárbara que forma su carácter, y que á bien caro precio ha conocido esta provincia. Acordaos de los sucesos de diciembre de 1815: ellos estarán perpetuamente consignados en los fastos de Colombia, y las ruinas lamentables de Boca-chica, y la sangre de mas de seicentas victimas sacrificadas al furor de aquel bárbaro, os persuadirán de lo que debemos esperar si por una desgracia imprevista obtuviese sobre nosotros un triunfo aunque precario. Marchemos pues contra ese monstruo de la tiranía: destruyamos de una vez ese puñado de perversos, último resto de los enemigos que escaparon de nuestras cuchillas en otros vencimientos: afiancemos para siempre la independencia y libertad, y añadamos este nuevo timbre á las glorias con que os habeis cubierto cuando en junio, agosto y octubre de 1821 arrancásteis sus fuerzas al enemigo que dominaba estos muros, y le hicisteis conocer el valor de los pechos colombianos. Corbeta de guerra *Pichincha* al ancla en la bahía de Cartajena noviembre 6 de 1822.—12

José Padilla.

ESPAÑA

Madrid 18 julio de 1822.

El 17 del corriente haespedido S. M. el decreto siguiente: 1.º Para completar el cua-

dro permanente del ejército, y ponerlo sobre el pie de guerra respetable que las circunstancias y la seguridad exterior del estado exigen, se verificará en la península é islas adyacentes un alistamiento de 25 mil hombres que deberá efectuarse desde el primero de agosto proximo en la forma prescrita por la constitucion. 2.º Estos 25 mil hombres se destinarán á formar los terceros batallones de infanteria lijera y de linea— &c.

La constitucion española autoriza al gobierno para reunir en casos extraordinarios el mando político al militar, en virtud de lo cual ha sido nombrado el jeneral Morillo jefe político de Madrid conservando el mando militar.

El decreto anterior indica temores de rompimiento con alguna potencia, y como la Francia es la que hasta ahora mantiene un fuerte ejército en las fronteras de la península, es probable que se verifique con ella: posteriormente se ha dicho que este ejército habia proclamado la constitucion española.

Se dice con bastante probabilidad que han llegado á Puerto-rico cuatro de los comisionados del ejército español para abrir negociaciones en America.

Voto particular del sr. Ibarra, miembro de la comision de ultramar relativo á las negociaciones de España con la América, que fué mandado imprimir en la gaceta de Madrid.

Para los que, como yo, hayan acabado de llegar de América despues de haber pasado en ella 43 años, corrido muchas de sus provincias, vivido y tratado con toda clase de personas, y adquirido por lo mismo algun conocimiento de su jeografía, de su estadística y del jenio y caracter de sus habitantes, no es un problema, si la memoria presentada á las córtes por el señor secretario de la gobernacion de ultramar está ó no escrita con las noticias necesarias de aquel pais, y si los hechos que refiere en ella están ó no tan fiel y exactamente circunstanciados como parece deberian estarlo, para que el congreso pudiese formar desde luego y á su simple lectura, una verdadera idea de la situacion en que realmente se halla la América española; pero yo quiero prescindir de los graves cargos que pudieran, á mi juicio, hacerse al gobierno, y omito entrar en el examen de sus propuestas, conformandome en todo lo que sea compatible con este voto, con lo que acerca de ellas propone la comision, por dirigirme inmediatamente al interesantisimo punto de la pacificacion de las Américas, que es el que debe llamar toda nuestra atencion.

Los datos que nos presenta el gobierno en su deficiente memoria, y los que tienen todos los señores diputados, por la notoriedad de los hechos, son bastantes á mi modo de entender, para que las córtes se hallen en estado de resolver definitivamente, y con el acierto y sabiduria que acostumbran, tan importante y urjentisimo negocio.

Segun la memoria del gobierno, en todo el vasto continente de la América septentrional, nada mas tenemos que el castillo de San-Juan de Ulua que, en mi concepto y á pesar de los heróicos esfuerzos de los bravos guerreros que se han encerrado en él, es casi imposible que á la hora esta no haya caido ya en poder de los independientes, porque la mala construccion de aquella fortaleza, su antigüedad y el clima destructor, no permiten que sufra tres descargas seguidas de un cañon de mayor calibre; y aunque el estado ruinoso de sus murallas no imposibilitase toda defensa, yo no se donde ni con qué podrán sus gallardos defensores adquirir los viveres necesarios para su subsistencia, ni tampoco reemplazar los pertrechos de guerra que se inutilicen ó consuman en la defensa.

Aun dado caso que conservásemos por muchos años á Veracruz, ¿de qué podria

esto servirnos? El léjos de producirnos utilidades por si mismo, nos haría gastar para mantener su guarnicion, una gran suma anual, que toda tendria que ir de la península. Tampoco puede servirnos para introducir fuerzas en el continente, pues la España no quiere hacer ya sacrificios inútiles. He dicho inútiles, porque contemplo que no hay en el universo una nacion que, no teniendo mas que diez millones de habitantes, pueda conquistar á otra que tiene ocho millones, y es bastante ilustrada y valiente; y si no mas, tan rica como ella. El asegurar que la mayoría de los habitantes de la América septentrional está en favor de la dependencia, despues de haber dicho, y ser cierto, que en el espacio de siete meses se habia hecho toda ella independiente, me parece lo mismo que afirmar que el sol acaba de salir, pero que es de noche.

En cuanto á la América meridional es ménos dudoso el estado de su opinion y fuerza, habiendo sostenido una lucha encarnizada por doce años Buenos-aires, Chile, Caracas y Santefé, y sepultado estas dos solas provincias un ejército de cerca de quince mil hombres perfectamente disciplinados y aguerridos, mandados por jefes valientes é intrépidos. Y ¿cuando podremos remitir otro mayor, puesto que uno igual de nada nos serviría? La opinion de los pueblos del Perú esta bastante conocida en el solo hecho que refiere en su memoria el señor secretario: cinco mil chilenos y nada mas, se presentan en las costas de aquel opulento y populoso reino, desembarcan sin obstáculo alguno, y obligan al virey á abandonar la capital y todas sus fortalezas para refugiarse en el Cuzco cuya decision por la independencia fué bien manifiesta en otro tiempo.

En tales circunstancias, señor, es ya fisica y moralmente imposible que la España americana deje de hacerse independiente de la España europea, y la continuacion de la guerra no puede ocasionar mas que daños y perjuicios á nuestra península. Perseguidas en todos los mares nuestras naves, y saqueadas por do quiera nuestras propiedades sin respeto ni consideracion á pabellon alguno; privados de las ventajas y utilidades que pudieramos sacar del trato y comunicacion con nuestros hermanos de América está enteramente paralizado, por no decir en el borde de su ruina, nuestro escaso comercio, nuestras pocas manufacturas carecen absolutamente de despacho, y nuestra agricultura no tiene el impulso que debiera recibir si aquel y éstas no se hallasen en tan abatido estado.

En fin, señor, los estranjeros la fomentan en secreto y se aprovecharán de nuestra discordia, para que nuestros hermanos de América les concedan ventajas; y si tardamos mas tiempo en reconciliarnos con ellos, seremos tal vez los postreros, y por consiguiente los ménos privilegiados en los convenios mercantiles que celebremos. Conozcamos nuestros verdaderos intereses acordemos por último de que todos somos unos en sangre, en idioma y en religion, y hagamos finalmente que cese una guerra fratricida que ya no puede cohonestarse con pretesto alguno. Para conseguirlo, propongamos á nuestros hermanos, franca y abiertamente, de un modo digno del augusto congreso de una nacion siempre grande y admirable, condiciones y tratadós de paz admisibles por su justicia, y duraderos por su recíproca utilidad.

Puede ser que yo me engañe; pero no creo que se reunan estas circunstancias en el medio que propone la comision de ultramar repitiendo lo acordado sobre este asunto por las últimas córtes extraordinarias, en época muy diversa. Esos comisionados enviados solamente para oír, parece que llevan el carácter de unos delegados por una autoridad superior, y aquellas provincias que en

nada quieren reconocer la superioridad del gobierno de la península, puede ser que por esto solo se nieguen á admitirlos. Esos comisionados que carecen de toda facultad, podrán ser tenidos en las actuales circunstancias, en que la efervescencia de las pasiones hace olvidar toda consideracion, como unos agentes y espiones del gobierno de la península para revolver y encender la guerra civil en aquellos pueblos. En fin, ya tenemos la experiencia de que los anteriores no fueron recibidos en algun punto, y no hicieron nada de provecho en ninguno por la sola razon de no ir autorizados para entablar negociaciones sobre independencia. Estos motivos me mueven á separarme del dictamen de la mayoría de la comision, y á proponer á las cortes el mio, reducido á estas proposiciones.

Primera. El gobierno tratará de suspender cuanto antes toda especie de hostilidades entre la península y las provincias de ultramar que se hayan proclamado independientes, haciendo á este efecto los convenios necesarios con aquellas personas que de hecho ejerzan la autoridad suprema en aquellas provincias.

Segunda. Se autoriza al gobierno para entrar en tratados con las referidas provincias, ofreciéndoles reconocer su independencia, luego que se hayan constituido un gobierno conforme á la voluntad jeneral de sus habitantes, ó luego que verifiquen ó traten de verificar este reconocimiento los Estados Unidos, Inglaterra y Francia.

Tercera. El gobierno procurará sentar como bases de estos tratados, llevandolas desde luego á su debida ejecucion, las siguientes.

1.º Los americanos en España y los españoles en América serán considerados como ciudadanos nacidos en el pais, para el pleno goce de los derechos de la ciudadanía, luego que se domicilien en cualquier punto de la América ó de la España, segun en una y otra lo prescriban las leyes al resto de los ciudadanos.

2.º Los americanos en España y los españoles en América podrán comerciar libremente y sin mas restricciones ni otro pago de derechos, que las que tengan y las que paguen los españoles en España y los americanos en América.

3.º Los domiciliados en España, bien sean españoles, americanos, ó extranjeros, que quieran trasladarse á América, lo podrán hacer cuando lo tengan por conveniente (siempre que no se lo prohiba un contrato ó casi contrato ó un delito ó casi delito) sin pagar mas derechos que los que debería satisfacer cualquiera otro ciudadano por la exportacion de iguales mercaderias. Lo mismo sucederá con los domiciliados en América, bien sean americanos, españoles, ó extranjeros que quieran trasladarse á España.

4.º Si los empleados civiles, políticos y militares y las autoridades eclesiásticas que tuviese actualmente en América el gobierno español quisiesen trasladarse á la península, no se les pondrá impedimento alguno, y serán socorridos conforme á su clase, por los respectivos gobiernos de América.

5.º Los gobiernos de América, en union con el gobierno español, tratarán de ponerse de acuerdo con el de todas las potencias de influjo marítimo, para destruir la piratería que infesta los mares.

Si algunas de las provincias que ahora se declaran independientes, no pudiese subsistir en su independencia, ni quisiese unirse con ninguna otra de las provincias independientes de la América española, no podrá unirse á ninguno otro gobierno que al de la nacion española.

Este, señor, es mi dictámen, porque lo creo el único medio de cortar la guerra civil y poner término á los males que, como su consecuencia necesaria, han afligido por el largo espacio de 12 años á una y otra España; pero la sabiduria de las córtes dictará

lo mas conveniente. Madrid 11 de mayo de 1822—Mateo Ibarra.

INGLATERRA

LONDRES.

El 10 de julio se dió un espléndido convite en la posada de la ciudad á mr. Zea ministro plenipotenciario de Colombia. El duque de Somerset presidió la mesa, y asistieron varios miembros del parlamento, y muchas personas de distincion. Los brindis notables fueron estos:

El duque de Somerset: "la salud de mr. Zea plenipotenciario de la república de Colombia."

Mr. Zea despues de haber dicho un discurso en que dió las gracias: "la prosperidad de la Gran-Bretaña modelo de una libertad racional, y la perpetuidad de las relaciones entre la Gran-Bretaña y la república de Colombia."

Sir J-Mackintosh dijo entre otras cosas que sabia bien que muchas personas se espantaban al nombre solo de revolucion, y que hacia su profesion de fe en pocas palabras, pensando que la revolucion contra la libertad era el mayor de los crímenes, y la revolucion contra el despotismo la mayor de las virtudes—Su brindis fue: "El jeneral Bolívar, y el ejército de Colombia."

Mr. Wilberforce: "la absoluta y pronta abolicion del comercio de esclavos, y gratitud al congreso de Colombia por sus eficaces esfuerzos en el cumplimiento de estos votos."

Mr. Marryat: "las relaciones que se están formando entre el antiguo mundo y el nuevo, puedan ser consolidadas sobre las bases de una amistad eterna, y de una prosperidad reciproca."

Dr. Lushington: "asegure y consolide el congreso de Colombia con su sabiduria las ventajas que ha obtenido el valor del jeneral Bolívar, y del ejército."

Mr Thomas Wilsom: "que la república de Colombia dure mil años."—(*Courier de Londres del 12 de julio.*)

Ms. English viuda del jeneral English muerto al servicio de Colombia ha llegado á esta ciudad (Londres) en la fragata *Mariana* despues de haber experimentado naufragio el bergantin *Jemima*, en el cual venia de Colombia con buen cargamento de añil, café, cacao &c.—La señora English que se hallaba en Cúcuta á tiempo de las sesiones del congreso nos ha dado ideas muy lisonjeras de los talentos de los diputados, y de la obediencia del pueblo al gobierno. De Bolívar dice que no tiene espresiones con que elojiar su urbanidad, talentos y virtudes—Del vicepresidente Santander habla en términos honrosos y muy satisfecha de sus maneras urbanas.—*Times.*

TURQUIA

Una carta de Tesalonica incerta en el *Correo* de 6 de mayo da las noticias siguientes.

"Nuestro gobernador embriagado del suceso de sus asesinatos ha declarado, que el sultan, cuyas órdenes ejecutaba, estaba firmemente resuelto á no sufrir en adelante que existiese un solo cristiano en ninguna parte de la Turquía europea. En consecuencia ha prohibido reemplazar los obispados vacantes, y las iglesias son destruidas á fuego á medida que avanza en el pais.

Toda especie de comercio ha cesado, los fértiles llanos de Ceres estan desiertos. La cultura del tabaco en Enidgi es abandonada, y todos los griegos vulgares, y otros cristianos han tomado las armas para vencer ó morir.

(*Constitucional de Paris.*)

VARIETADES.

Mr. Adams fue encargado en 1785 por parte del gobierno de los Estados Unidos de negociar un tratado de comercio con el de la Gran-Bretaña. Este se denegó á entrar en negociaciones por que no pudiendo asegurar el gobierno americano la observancia de un reglamento jeneral mercantil, no era conveniente concluir un tratado que no fuese reciprocamente obligatorio. Los hombres ilustrados, dice la historia, no tenían necesidad de esta nueva prueba del sistema defectuoso que rejia en los Estados Unidos. Largo tiempo hacia que ellos se lamentaban de los inconvenientes que resultaban de la impotencia del gobierno, y nadie los conocia mejor que Washington. Por este tiempo le escribia el marqués de la Fayette de regreso de un viaje al norte de la Europa: "Es inutil decirnos que el valor y constancia con que se ha conducido la revolucion de la América han escitado la admiracion universal. . . . Pero yo he tenido frecuentemente el pesar de oír decir que la insuficiencia de los poderes del congreso, la falta de union entre los estados, y de enerjia en el gobierno, harian casi nula la confederacion. . . . Por la manera con que se han conducido los americanos en su revolucion se han atraído el respeto de todos los pueblos; pero veo con dolor que lo perderán en parte, sino dan mas fuerza á la confederacion, y sino confieren al congreso el poder de arreglar el comercio, de pagar su deuda, ó al menos el interes, de organizar la milicia, y de tomar todas las medidas convenientes &c."

Despues de haberse dado la constitucion de 1787 con la cual se repararon los defectos que se habian notado al sistema, dijo el ministro de Francia conde de Montier al presidente de los Estados Unidos: "Que el gobierno americano habia estado en tal estado de fluctuacion, que no habia sido posible hasta entonces contar sobre la estabilidad y consistencia de sus actos, y que por esto las naciones extranjeras habian temido contraer empeños, y ajustar tratados con los Estados Unidos. Concluyó declarando, que segun todas las apariencias no quedaban ya semejantes temores, puesto que habia un jefe con quien se podrian entender, y cuyos agentes solo dependian de él."

(Parece que de estos hechos podemos deducir que la inestabilidad de los gobiernos y del sistema es un motivo de mucho peso en las naciones extranjeras para evitar comprometerse con los nuevos estados que se levantan sobre la desunion de las partes que componian un todo: que de aquí proceden la prudencia y circunspeccion con que es preciso conducirse en las reformas y variaciones sustanciales, y que nosotros los colombianos que aun no hemos salido del estado penoso de guerra, ni entablado relaciones con gobierno alguno extranjero cometeriamos un error de gran consecuencia si por ir en pos de una libertad mas estensa nos espusiesemos á perder la que hemos adquirido, y que nos puede proporcionar bastante felicidad.

DE OFICIO

El 4 de noviembre ha ocupado á Sinamaica la division de vanguardia al mando del coronel José Sardá—El comandante en jefe jeneral Montilla siguió á unirsele inmediatamente con el grueso del ejército. La escuadra de Colombia sarpó de Cartajena el 13 de noviembre.

AVISO.

Habiendose recibido en la secretaría de estado y hacienda, algunas solicitudes de varios puntos de la República reclamando el pago de acreencias que no estan aun liquidadas por la comision establecida en esta capital, se avisa á los interesados ocurran con los comprobantes de sus reclamos á dicha comision por sí, ó por medio de apoderados para que conosco, de ellos segun sus instrucciones.

Bocota.—Por Espinosa.